

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU **VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNISON**", REPRESENTADA POR EL **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

- I.- **Declara "LA UABC":**
- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
  - I.2. Que su representación legal recae originariamente en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
  - I.3. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de **Vicerrector, Campus-Mexicali**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
  - I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Ciencias Humanas**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
  - I.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### II. Declara "LA UNISON":

- II.1. Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- II.2. Que su Rector, **Dr. Heriberto Grijalva Monteverde**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- II.3. Que sus objetivos son:
- Formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y el país.
  - Propugnar por la formación integral del individuo, preservando y difundiendo los valores de la cultura nacional y promoviendo con una visión crítica, el estudio de los deberes y derechos del hombre.
  - Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica.
  - Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
  - Orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
  - Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
  - Contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

- II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICA.-** Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Que es propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de establecer un convenio específico de colaboración entre la Licenciatura en Historia de la Facultad de Ciencias Humanas de "LA UABC" y el Departamento de Historia y Antropología de "LA UNISON".

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto conjuntar acciones relativas a la implementación de redes de colaboración a través del intercambio de cátedra, movilidad de docentes y alumnos y la participación conjunta en seminarios, congresos y/o eventos académicos, entre "LA UABC" y "LA UNISON".

**TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, corresponderán a ambas instituciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

**CUARTA:** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**QUINTA:** **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA:** **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, así como en la publicación de reportes de investigación y presentación de ponencias en congresos nacionales o internacionales, como resultado del intercambio entre académicos y/o estudiantes.

**SÉPTIMA:** Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

**OCTAVA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

**NOVENA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

**DÉCIMA:** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 18 días del mes de enero de 2016.

POR "LA UABC"  
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI



DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY

POR "LA UNISON"  
REPRESENTANTE LEGAL



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE

TESTIGOS:



MTRO. ADOLFO SOTO CURIEL  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS HUMANAS



DR. ISMAEL ORTEGA VALENCIA  
JEFE DEL DEPTO. DE HISTORIA  
Y ANTROPOLOGÍA



MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO  
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

CENTRO DEL  
ABOGADO GENERAL



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General